



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2014
Español
Original: español

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 113 c) del programa provisional*

**Elecciones para llenar vacantes en
órganos subsidiarios y otras elecciones:
elección de quince miembros del
Consejo de Derechos Humanos****Carta de fecha 1 de julio de 2014 dirigida al Presidente de
la Asamblea General por el Representante Permanente del
Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted respecto a la candidatura del Estado Plurinacional de Bolivia al Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017, en las elecciones que se celebrarán en 2014.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución [60/251](#) de la Asamblea General, se adjunta una declaración de las promesas y compromisos voluntarios contraídos por el Estado Plurinacional de Bolivia (véase el anexo).

Le agradecería que distribuyera la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, bajo el tema 113 c) del programa provisional.

(Firmado) Sacha **Llorentty Solíz**
Embajador
Representante Permanente

* [A/69/150](#).



Anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2014 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas

Candidatura del Estado Plurinacional de Bolivia al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para el período 2015-2017

El Estado Plurinacional de Bolivia concede la mayor importancia a la cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas y en este sentido aspira a ser electa para integrar el Consejo de Derechos Humanos durante el período 2015-2017.

Bolivia es miembro fundador de la Organización de Naciones Unidas y es parte en todos los tratados internacionales de derechos humanos en el ámbito universal y regional.

Bolivia fue elegida en la Asamblea General de la ONU para ser miembro del Consejo de Derechos Humanos en el período 2007-2010, oportunidad en la que demostró su compromiso con una efectiva promoción y protección de los derechos humanos.

Bolivia contribuyó y continúa contribuyendo en este ámbito a través de una participación proactiva en los diferentes foros internacionales sobre la protección de los derechos humanos a nivel internacional, regional y también nacional y ha cumplido con responsabilidad los compromisos internacionales asumidos en este campo.

Con esta experiencia es que ahora se presenta nuestra candidatura para el período 2015-2017. En esta oportunidad también se compromete a dar prioridad a la temática de los derechos humanos y su consolidación para que el Consejo de Derechos Humanos pueda continuar fortaleciendo su liderazgo multilateral.

Promoviendo los derechos humanos a partir de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

El pueblo boliviano, de composición plural y diversa e inspirado en las luchas populares de liberación a lo largo de su historia, durante la Asamblea Constituyente, instalada del 2006 al 2008, promovió la inclusión detallada de sus derechos humanos.

En enero de 2009 se aprobó el texto constitucional mediante *referendum* nacional, lo que permite al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia asumir y promover el respeto y la realización de todos los derechos humanos reconocidos de manera específica en la nueva Constitución Política del Estado.

La Constitución Política boliviana es única en su género por reconocer de manera específica todos los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y regionales e incluso avanza más allá de los mismos, con la inclusión del derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros.

La Constitución Política boliviana se fundamenta y justifica en el interés colectivo, respondiendo con objetividad a las necesidades del Estado Plurinacional, para promover el acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva,

intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

La Asamblea Constituyente estuvo compuesta por 255 representantes de los diferentes estratos sociales del pueblo boliviano; se reconocieron los derechos de todos los grupos sociales del país en más de 100 artículos de la nueva Constitución Política del Estado, en la que se incorporó además un lenguaje de género que iguala en condiciones a bolivianas y bolivianos.

Entre las novedades está el reconocimiento y establecimiento de los servicios básicos como derechos de los pueblos: el agua potable, el alcantarillado, la electricidad, el gas domiciliario, el servicio postal y los servicios de telecomunicaciones. Estos se establecen como una responsabilidad del Estado para el disfrute de una vida digna de su población.

Los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política boliviana se están implementado progresivamente mediante leyes, decretos y políticas públicas. En este marco, mediante el Decreto Supremo núm. 1506 (2013) se creó la Representación Presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, con el objetivo de elaborar, con la participación de movimientos y organizaciones sociales, la Agenda Patriótica 2025, que establecerá las estrategias de desarrollo a largo plazo del país, con base en los derechos humanos constitucionalizados.

Cumplimiento del mandato de los tratados internacionales de derechos humanos

En materia de derechos humanos, el Estado Plurinacional de Bolivia ha aceptado la supervisión de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos. El Gobierno boliviano presenta regularmente a las instancias correspondientes los informes de país requeridos por estos tratados.

Es así que el Gobierno boliviano continuará trabajando en coordinación con los órganos competentes a nivel nacional para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los tratados suscritos y ratificados por el país.

A continuación presentamos una breve muestra de nuestros compromisos y acciones en el ámbito de los derechos humanos:

Derecho humano al agua potable y al saneamiento

Con el objetivo de promover los derechos humanos ya constitucionalizados en ámbitos internacionales, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia impulsó la resolución 64/292 en la Asamblea General de la ONU, aprobada el 28 de julio del 2010, en virtud de la cual se reconoce por primera vez de manera explícita el derecho humano al agua potable y al saneamiento, afirmando que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Esta resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, y a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todas las personas.

El Estado Plurinacional de Bolivia está comprometido con la realización del derecho humano al agua y el saneamiento en la práctica. De esta manera, mientras se promueven estos importantes derechos en el ámbito internacional, se implementan políticas públicas como los programas nacionales “Mi Agua I y II”, los cuales han permitido que en Bolivia se cumpla con la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionado con el acceso al agua potable antes del plazo previsto.

Derecho a vivir libre del racismo y de toda forma de discriminación

En cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Gobierno boliviano impulsó la elaboración de la “Ley contra el racismo y toda forma de discriminación” que, luego de amplios debates con la sociedad civil, fue aprobada el 8 de octubre de 2010 y el reglamento para su aplicación se aprobó el 5 de enero de 2011.

Esta ley y su reglamento fueron destacados por el CERD como una “... base substancial para la creación de políticas para prevenir el racismo y las conductas discriminatorias, tiene una definición de discriminación racial compatible con la Convención ...”.

A partir de esta ley y de las recomendaciones del CERD, se elaboró la “Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el racismo y toda forma de discriminación” que constituyó el Plan de Acción 2012-2015.

Este Plan de Acción fue reconocido en su importancia por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, luego de su visita a Bolivia en 2012.

Para el seguimiento de nuestros compromisos nacionales e internacionales en este ámbito, se estableció el “Comité Nacional contra el racismo y toda forma de discriminación”, presidido por el Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas, en el que participan organizaciones sociales, indígena originario campesinas, comunidades interculturales, pueblo afroboliviano, entidades defensoras de derechos humanos, entre otras.

Derecho a la participación y al control social

En Bolivia se reconoce constitucionalmente el derecho de la sociedad civil organizada de participar en el diseño de las políticas públicas y además ejercer un control social en todos los niveles del Gobierno con el objetivo de promover la transparencia de la administración pública.

En este marco se aprobó la Ley núm. 341 de Participación y Control Social (5 de febrero de 2013), que pretende “... fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, así como fomentar y fortalecer las formas de participación y control social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión”.

La amplia participación social que se establece en Bolivia responde al principio de “mandar obedeciendo” por el cual el mandatario le da el poder al mandante, para que este participe en la elaboración de políticas públicas con miras a la consecución del bien común.

Derechos de las mujeres

Bolivia es parte en todos los tratados internacionales y regionales sobre los derechos de las mujeres. En ese marco, la Constitución Política del Estado incorpora un lenguaje de género y desde entonces toda ley, política pública u otra normativa nacional incorpora este lenguaje de género que permite la plena visibilización de las mujeres en el ámbito público.

La Constitución también garantiza que esta participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (Art. 26), garantizando los criterios de alternancia y paridad en toda elección a realizarse (Art. 11).

El Gobierno boliviano implementa la legislación y programas que garantizan y consolidan los derechos de las mujeres; a continuación se presentan algunos ejemplos:

- **Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia**, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien (2013). Esta ley ha incorporado el crimen del “feminicidio” en el Código Penal boliviano, otorgándole la pena máxima de presidio (30 años), sin derecho a indulto a quien mate a una mujer. Además ha creado tribunales especiales dedicados exclusivamente al tratamiento de esta temática. (2013)
- **Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres**, que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. (2012)
- **Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas**, para combatir la trata y tráfico especialmente de mujeres y niñas, garantizando los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. (2012)
- **Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, donde los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres. (2010)
- **Ley de Pensiones**, que provee mecanismos necesarios y suficientes para cerrar brechas de desigualdad en las prestaciones y beneficios de la seguridad social de largo plazo entre hombres y mujeres. (2010)

- **Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez**, que se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para Vivir Bien. (2010)
- **Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”**, que es el producto de un proceso de concertación entre el Gobierno nacional y las organizaciones sociales de mujeres de todo el país, en procura de identificar los problemas que las aquejan y de diseñar una estrategia de largo plazo orientada a superarlos. (2008)

Derechos de los pueblos indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha sido íntegramente incluida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Capítulo Cuarto, Artículo 30.

En ese marco, Bolivia implementa los derechos de los pueblos indígenas transversalmente, es decir desde todas las instituciones estatales. Se citan algunos ejemplos:

- **Ley de Consulta Previa Libre e Informada**, para los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS), que establece el contenido de este proceso y sus procedimientos. (2012)

Este proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuracaré y Chimane del TIPNIS concluyó satisfactoriamente, convirtiéndose en la primera experiencia de amplia consulta a los pueblos indígenas en el mundo. Más de 60 mujeres y hombres recorrieron por primera vez 1.091.656 hectáreas que albergan a las 69 comunidades del TIPNIS.

La experiencia acumulada en la preparación de la consulta, hasta su socialización, enriquecimiento y aprobación en las comunidades indígenas de los tres pueblos consultados, ha sido de un valor extraordinario, debido a que permitió desarrollar un diálogo inter e intracultural sin precedentes.

Lo mismo puede decirse de su fase de instalación y desarrollo, así como de los resultados obtenidos en cada comunidad, pues la deliberación en torno a la información proporcionada por el Estado con todas las características establecidas en el bloque constitucional —conformado por la Constitución Política del Estado, los tratados y/o convenios internacionales y las leyes pertinentes— permitió confirmar la exitosa articulación de la democracia intercultural.

Gracias a esta consulta se resolvieron por la vía del diálogo una serie de acuerdos —bajo la categoría de mandatos— para los órganos ejecutivo y legislativo del Estado Plurinacional, fortaleciendo de esta manera la democracia boliviana con la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones.

- **Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez**, que establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Se basa en la diversidad cultural y lingüística, consideradas la fortaleza y potencialidad del Estado Plurinacional. (2010)

- **Decreto Supremo núm. 1313 para reglamentar el funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC)**, establecido en la Ley de Educación. Este Instituto valora y desarrolla la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas en el marco del Vivir Bien. (2012)
- **Decreto Supremo que crea el Programa de Vivienda Social y Solidaria (PVS)**, a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. El Gobierno nacional invirtió entre 2006 y 2013 más de 1.400 millones de bolivianos para viabilizar la construcción de 53.150 viviendas sociales, construidas de acuerdo con los usos y costumbres de las diferentes regiones del país, de las que ya se entregaron gratuitamente y de manera subvencionada más de 50.000 viviendas.
- **Ley que crea el Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawaya**, dedicado a capacitar a los médicos indígenas del país con el objetivo de preservar la medicina tradicional.
- **Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria**, que norma el proceso para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la Madre Tierra. (2011)
- **Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques (UCAB)**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Este programa tiene en sus metas reforestar una superficie mayor de 7.000 hectáreas y producir alimentos en una superficie superior a las 60.187 hectáreas en diferentes municipios del país.

Nuestros compromisos voluntarios para ser miembro del Consejo de Derechos Humanos

- Promover el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.
- Impulsar la cultura del diálogo para la solución de las dificultades que pudiesen presentarse en la implementación de los derechos humanos.
- Fortalecer el multilateralismo como la herramienta diplomática más eficaz para la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Impulsar la participación de la sociedad civil y de los pueblos indígenas en la toma de decisiones del Consejo de Derechos Humanos.
- Promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de los instrumentos y las resoluciones aprobadas en las Naciones Unidas.
- Continuar impulsando la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito universal, regional y nacional.
- Mantener el diálogo abierto y la cooperación mutua con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- Continuar promoviendo la seguridad alimentaria como un sistema integral de protección social para contribuir a la realización del derecho a la alimentación.
 - Participar activamente en el examen periódico universal, para continuar fortaleciendo este importante mecanismo creado por el Consejo de Derechos Humanos.
-